



Para despachos de oficio quatro mis.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SEPTECIENTOS NOVEN-
TA Y NUEVE.

En villa de Villanueva, a diez y siete dias del
mes de Mayo Año mil setecientos
noveenta y nueve, el Sr. Manuel Die-
go Alcalde Primum de ella, por ante
mi el Sr. D^{no} D^o Diego de la Legada aho noti-
cia que Baltasar Ayora Labrador y
Sanador de este Pueblo, en el día cator-
ce del presente mes de Mayo se le
a desmarcar como a el comunero
y que se le ha de pagar los Partes a D^{no}
Juan Temprado Anon datario
de la Encomienda de esta Villa, le
manifesto dicho Ayora se ha de
dejar en la marada quatro reses
de ay de lana que por no desmarcar
no los havia tenido, y en virtud
dicho Sr. Juan se le dio a D^{no} Sr.
Alcalde, por que a vista de quien
procediere mandare al referido
Ayora presentarse los Reges que
los dichos Justicia y Sanador le
vieren sitocaba o no parte, y a supli-
ca dello Sr. Juan su vida, misio
ala marada dello Ayora a Juan
Baltagon a efecto que no meda
comense a pagar los reses que se
havia dejado en la marada, y prohi-

este cargo lo que me ha venido
hacia de declaracion. Por este que
dono v. proveyo asi lo mando. Y
no se que dife

Manuel Diez Al.

Antoni
Antonio Molinaga

Dec. Los Señores

En la villa de Villanueva a diez y siete
dias del mes de Mayo del año mil se-
cientos noventa y nueve, ante el
Sr. Manuel Diez Alcalde primero
y con ordinario de la compa-
nia Juan Palfagon Alparaga-
tero deino de esta villa. El qual
fueron por ante mi el Sr. re-
cibo juramento, que lo hizo
por Dios Nuestro Señor, y una se-
nal de la Cruz en forma de Dño. y ofre-
cio de su verdad sobre el encargo
que se le hizo hecho, en virtud
Dijo: Que por esta manera el Sr. Palfagon
Alparagatero en la villa de Villanueva
en el dia catorce de
Mayo que se fue, y habiendo en-
comendado el Ganado de ovejas en la
Parada de Cornallera el mismo
Palfagon que se hallaba pre-
sente. Despues de manifestado los
ovos que se hacia dejado sin
decimar que son dos cabrías,
la una roja, y la otra blanca, un
cordero y un recubal, y de los

Alcaldes, que le havia dado el Sr.
Alcalde, para que las ovases al
pueblo a decimar, le dijo dicho
Sr. Palfagon, que ya havia estado con
el Sr. Alcalde, y quedado para
el dia que las ovases, y el mes
mo Sr. Palfagon dijo al testigo, mani-
festa al Sr. Alcalde, que eran
recubales, porque no lo sa-
caban ninguno, y que el
recubal dicha era condona.
que en quanto queda declaracion
sobre lo que ha sido pregunta-
do, ha venido por el juramento
y para de, en que se afirma, y
ratifico haber de la leyda esta su
declaracion, y dijo sea de edad
de veinte y cinco años, y no se
no puedo saber, firmo su
recibo, que se dife

Manuel Diez Al.

Antoni
Antonio Molinaga

Dec. Los Señores de Legajo

En la villa de Villanueva a diez y siete dias del mes de Mayo del año mil se-
cientos noventa y nueve, ante el
Sr. Manuel Diez Alcalde pri-
mero, y con ordinario de la compa-
nia Juan Palfagon y Lambert Garcon tra-
dicion de Legajo nombrado por el Sr.
Antoni Este Pueblo de Legajo y de
esta villa por ante mi el Sr. recibo juramen-
to, que lo hizo por Dios Nuestro Señor, y
una señal de la Cruz en forma de Dño. y ofre-
cion de su verdad, en el reconocimiento
que han de hacer, y en virtud con-
forme. Dijo: Que ha visto, y reconocido

A mano: uhorre boole

hubieron ocasionado, donde por último
Amado este juicio, concuriendo
en el estado en que se halla
y no fuese por no saber que
dijé

Antonio
Antonio Molinero

Auto

Removase esta Auto de Auto, pa-
ra que adeseje su providión
donde y fuese el Sr. Manuel
diese Alcalde primero de la
villa de Villanueva, a principio
del mes de Julio de año mil
seiscientos noventa y nueve. E que
dijé

Manuel diese
Antonio Molinero

Dictamen

En vista de estos autos, entiendo, q. puede v. m. mandar
1610^{no} al contenido Balthazar Ayora, presente dentro del
dia de la notificación, en el sitio, o pasaje, donde se acos-
tumbra diersmar, todas las cañeras de ganado, asido
lana, como de cabrio, q. de se de diersmar, y f. i. n. d. e. q.
de diersmar con arreglo a la costumbre del País, conde-
mandole en todas las costas de este expediente, y de
la multa de veinte r. v. n. aplicados conforme a
ordenanza, apenándosele, q. si en lo sucesivo
dejar de hacer presente en el diersmar, todas las
crias, q. tuviere del año, se le castigara, e impondran
los castigos, y multas establecidas, por dño, y de sta

aleng. Mas crias sean herentales, pues si lo son, o no,
o si dexen entrar, o no, a los diersmados, no dexera ser
en su caso, a conueniente suyo, sino al de los sujetos
destinados para ello, y consintiendo, puede v. m. dar por
extinto, y fenecida esta causa, y no consintiendo,
authos, para acompetar leg. correspondo, S. C. r.
Loy Parray Julio 18 de 1733.

Joag. Raym. de Longa

Auto

En la villa de Villanueva a Venisey do dia 18
del mes de Julio de año mil seiscientos noventa
y nueve el Sr. Manuel diese Alcalde
primero y juez ordinario de ella, en
vista de el Dictamen que antecede por
auto del Sr. D. Diego. Hagare saber a Bal-
thazar Ayora presente dentro del dia de la
notificación en el sitio, o pasaje donde
se acostumbra diersmar todas las cañeras
de lana, asido lana, como de cabrio, que
de se de diersmar a fin de que se des-
dese con arreglo a la costumbre del
País, caso de no hacerlo así ya expe-
dida este con dña en todas las
costas de este expediente, y en la multa
de veinte reales e utilon aplicada
por conforme a ordenanza, y de la
apenado, que si en lo sucesivo se
dejar presente en el diersmar todas
las crias que tuviere del año se le casti-
gara e impondran los castigos, y multas
establecidas por dño, y esto aunque
dichas crias sean herentales, pues si
lo son, o no, o si dexen entrar, o no a los
diersmados, no dexera ser en el caso q.



Idara despachos de oficio quatro mrs.

SELO QVARTO, AÑO DE
MDCCLXXVII, NOVEN-
TA Y NVEVE.

Conocimiento suyo suyo el dho sujeto de esta causa
para ello y concurriendo dicho Ayora con este
Auto se da por comuta y ferencia esta causa
y suyo concurriese Auto y al otro. Por este
que dicho y provecho arto mand' y firmo el
que soy fe

Antemi
Antonio Maldonado

Notifico

En esta villa de Villanueva, dicho dia, mes
y año, yo el Ed.^{no} notifico e hice saber el
Auto que antecede a Paltharax Ayora
Labrador de uno de la misma en su perso-
na el que soy fe

Antonio Maldonado

Doyle de el Ed.^{no} que Paltharax Ayora
arrendo de la Notificacion hecha en el
antecedente Auto de suyo concurriese
en el y se halla nra a pagar con la
y multa. Y para que conste lo noto por
Mig. que firmo

Maldonado

